

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión de aguas públicas. Número Expediente A-956/2015

p. 5036

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Córdoba

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se registra y publica el "Convenio Colectivo del Instituto Municipal de las Artes Gráficas Gran Teatro de Córdoba", y la aprobación de las Tablas Salariales para 2016

p. 5036

Acuerdo de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, del "Convenio Colectivo de Hostelería de la Provincia de Córdoba"

p. 5037

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Almedinilla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Almedinilla, por el que se hace público la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2017, así como las Bases de Ejecución del mismo y la plantilla de personal

p. 5038

Ayuntamiento de Carcabuey

Anuncio del Ayuntamiento de Carcabuey, por el que se notifica inicio procedimiento de baja en Padrón Municipal de Habitantes

p. 5038

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público el nombramiento de doña Claudia Zafra Mengual, como Gerente de la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A. (EMACSA)

p. 5039

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se subsana error en el anuncio número 5.916, publicado en el BOP número 231, el 5 de diciembre de 2016, por el que se aprueban las Bases Generales de los Procesos de Selección de Personal de esta Corporación

p. 5039

Ayuntamiento de Encinas Reales

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Encinas Reales, por el que se hace público la aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) para el año 2017

p. 5047

Ayuntamiento de Hornachuelos

Anuncio del Ayuntamiento de Hornachuelos, por el que se somete a información pública el Presupuesto General, Bases de ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2017

p. 5047

Ayuntamiento de Montemayor

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Montemayor, por el que se hace público la concesión de subvenciones a Asociaciones y Entidades Privadas sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva para el año 2016

p. 5047

Ayuntamiento de Montoro

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, por el que se hace público la aprobación del texto del Convenio de Colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Instituciones Culturales de la Consejería de Cultura y el Excmo. Ayuntamiento de Montoro, para la realización de los Circuitos Letras Minúsculas-Letras Jóvenes 2016

p. 5048

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Anuncio del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, por el que se efectúa convocatoria, mediante procedimiento abierto, para contratación del servicio de Ayuda a Domicilio ejercicio 2017

p. 5050

Ayuntamiento de Villaharta

Anuncio del Ayuntamiento de Villaharta, por el que se hace público el acto de apeo en deslinde de diversos caminos municipales a celebrar el próximo día 27 de diciembre de 2016

p. 5050

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, relativo al Procedimiento Despidos/Ceses en general 150/2016. Notificación Sentencia

p. 5050

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo al Procedimiento 453/16, Ejecución de títulos judiciales 160/2016: Notificación Resolución

p. 5052

VIII. OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, por el que se hace público la aprobación definitiva de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito

p. 5053

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 5.899/2016

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio - Información

Nº expediente: A-956/2015-CYG.

Peticionarios: Proart Sociedad Cooperativa Andaluza.

Uso: Doméstico.

Volumen anual (m³/año): 23816.

Caudal concesional (l/s): 0,755.

Captación:

Número: 1.

Término municipal: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Procedencia agua: Sondeo.

M.A.S.: 05.45 Sierra Morena.

X UTM (ETRS89): 346165.

Y UTM (ETRS89): 4200145

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla, 4 de noviembre 2016. El Jefe de Servicio, Fdo. Javier Santaella Robles.

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio
Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 5.947/2016

Convenio o Acuerdo: Instituto Municipal de las Artes Escénicas "Gran Teatro" de Córdoba

Expediente: 14/01/0271/2016

Fecha: 27/11/2016

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Doña María del Mar Téllez Guerrero

Código: 14001102011987

Visto el texto de los Acuerdos adoptados por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba, por los que, entre otros, se aprueban las Tablas salariales para 2016, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundi-

do del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial CEICE en Córdoba, Manuel Carmona Jiménez.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS GRAN TEATRO DE CÓRDOBA

En la Sala de Juntas del IMAE Gran Teatro de Córdoba, situada en el Teatro de la Axerquía, siendo las horas 12,30 del día 15 de septiembre de 2016, se reúne la Comisión Negociadora del IMAE Gran Teatro de Córdoba compuesta por los relacionados a continuación:

Asisten: En representación del IMAE:

Don Ramón López López.

En representación de los trabajadores:

Don Daniel Infante Ruiz (CCOO) y don José Luis Llanero Núñez (UGT).

Secretaria:

Doña María Dolores Barba Sansalvador (Encargada de Gestión).

Reunidas las partes con motivo de la actualización de las retribuciones correspondientes al 2016, y teniendo como tope máximo según la ley de Presupuestos Generales del Estado un incremento del 1%, se acuerda:

1º. Actualizar los conceptos retributivos de la Tabla Salarial del Convenio Colectivo vigente aplicando un incremento del 1% y unir la misma a este acta.

2º. Aplicar con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2016 la actualización salarial a los trabajadores inscritos al IMAE afectados por el ámbito personal del Convenio Colectivo.

3º. Elevar el acuerdo adoptado por esta Comisión Negociadora para su aprobación por el correspondiente órgano de gobierno del IMAE.

La parte sindical insta a que se aplica con la mayor celeridad posible.

La Secretaria, Fdo. Dolores Barba Sansalvador. Representación del IMAE: Fdo. Ramón López López. Representación de los Trabajadores: Fdo. Daniel Infante Ruiz y José Luis Llanero Núñez.

TABLA SALARIAL 2016

1) SALARIO BASE POR GRUPOS PROFESIONALES O CATEGORÍAS

GR. PROF.	DENOMINACIÓN	IMPORTE MENSUAL
A1	Técnico Superior	2.059,95 €
A2	Técnico Medio	1.762,22 €
C1	Oficial Administrativo	1.464,49 €

C1	Oficial Técnico	1.464,49 €	15% (9 años)	308,99 €	264,34 €	219,68 €	202,88 €	186,08 €	164,90 €
C2	Auxiliar Administrativo	1.352,53 €	20% (12 años)	411,99 €	352,44 €	292,90 €	270,51 €	248,12 €	219,87 €
C2	Especialista	1.352,53 €	25% (15 años)	514,99 €	440,55 €	366,13 €	338,14 €	310,14 €	274,84 €
C2	Coordinador	1.352,53 €	30% (18 años)	617,99 €	528,66 €	439,35 €	405,76 €	372,17 €	329,81 €
C2	Taquillera	1.352,53 €	35% (21 años)	720,98 €	616,78 €	512,58 €	473,39 €	434,20 €	384,77 €
C2	Acomodador-Conserje	1.240,57 €	40% (24 años)	823,98 €	704,89 €	585,80 €	541,02 €	496,23 €	439,73 €
E	Limpiadora	1.099,34 €							
E	Peón	1.099,34 €							

TABLA SALARIAL SUPERIOR CATEGORÍA (artº 47º)

	A1	A2	C1 Adm.	C1 Tec.	C2 Adm.	C2 Taq.	C2 Esp/Coor.	C2 Cons.
A2	13,63							
C1 Adm.	27,26	13,62						
C1 Tec.	23,92	10,28						
C2 Adm.	37,89	24,27	10,64	13,98				
C2 Taq.	36,48	22,85	9,22	12,56				
C2 Esp/Coor	34,68	21,05	7,42	10,776				
C2 Cons.	39,52	25,89	12,26	15,60	1,62	6,07	4,84	
E Tram.	45,60	31,97	18,34	21,68	7,71	9,12	10,92	6,08
E Limp.	46,03	33,40	19,77	23,12	9,14	10,55	12,35	7,51

2) PLUSES, COMPLEMENTOS Y OTROS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

A) PLUSES CON IMPORTE INDEPENDIENTE DE LA CATEGORÍA LABORAL DEL PERCEPTOR

CONCEPTO DEL PLUS O COMPLEMENTO	IMPORTE MENSUAL
Plus de Turnicidad (artº 41º)	42,51 €
Plus de Personal al Cargo (artº 38ª)	188,32 €
Plus de Domingos y Festivos (artº 42º)	57,87 €
Plus de Idioma (artº 45º)	182,00 €
Plus de Secretariado (artº 48º)	182,00 €

B) PLUSES CON IMPORTE DEPENDIENTE DE LA CATEGORÍA LABORAL DEL PERCEPTOR

B.1) Plus de Especial Dedicación (artº 37º)

1.1. Técnico superior	252,15 €
1.2. Técnico medio	215,72 €
1.3. Oficiales administrativos y técnicos.	179,29 €

B.2) COMPLEMENTO DE DESTINO (artº 39º)

2.1. Grupo A1	50,47 €
2.2. Grupo A2	50,13 €
2.3. Grupo C1	49,94 €
2.4. Grupo C2/C	49,94 €
2.5. Grupo C2/D	49,84 €
2.6. Grupo E	49,84 €

B.3) PLUS DE NOCTURNIDAD (artº 40º)

3.1. Oficial técnico	57,71 €
3.2. Especialista	53,94 €
3.3. Coordinador	53,94 €
3.4. Acomodador-Conserje	48,83 €
3.5. Peón	43,03 €

B.4) PLUS DE ESPECIAL RESPONSABILIDAD ECONÓMICA Y TÉCNICA (artº 43º - 44º)

4.1. Técnico superior (Directores de Área)	378,10 €
4.2. Oficial administrativo (Jefe de Contabilidad)	325,45 €

B.5) PLUS DE MANEJO DE FONDOS (artº 46º)

5.1. Técnico superior (Direc. Gest. Econ-Adminis.)	182,00 €
5.2. Taquillera (Coordinadora de taquilla)	182,00 €
5.3. Taquillera	91,00 €

C) OTROS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

C.1) Dietas, viajes y desplazamientos (artº 49º)

Dieta completa	56,19 €
Media Dieta	28,10 €

C.2) Plus de estancia por Comisión de Servicio

1.1. Estancias de hasta 4 días	30,96 €
1.2. Estancias de hasta 7 días	49,53 €
1.3. Estancias de más de 7 días	49,53 € más 18,57 por plaza

C.3) Manutenciones (artº 50º)

	11,34 €
--	---------

C.4) Locomoción

	0,19 €
--	--------

TABLA SALARIAL ANTIGÜEDAD (artº 34º)

Gr. Prof.	Grupo A1	Grupo A2	Grupo C1	Grupo C2/C	Grupo C2/D	Grupo E
5% (3 años)	103,00 €	88,11 €	73,23 €	67,63 €	62,01 €	54,96 €
10% (6 años)	206,00 €	176,22 €	146,45 €	135,25 €	124,06 €	109,94 €

Núm. 5.948/2016

Convenio o Acuerdo: Hostelería

Expediente: 14/01/0274/2016

Fecha: 27/11/2016

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Doña Eva María Sánchez Martínez

Código: 14000355011982

Visto el texto de los Acuerdos del día 30 de septiembre de 2016, de la Comisión Paritaria del "Convenio Colectivo de Hostelería de la Provincia de Córdoba", y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial CEICE en Córdoba, Manuel Carmona Jiménez.

ACTA DE LA REUNIÓN DE COMISIÓN PARITARIA DE CONVENIO COLECTIVO DE HOSTELERÍA DE CÓRDOBA

Siendo las 10:00 horas del día 30 de septiembre de 2016, se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria de Convenio Colectivo de Hostelería, en la sala de Reuniones de Hostecor sita en la calle Dr. Jiménez Díaz s/n, los señores reseñados a continuación, para tratar los puntos del orden del día.

ASISTENTES:

- Por Hostecor:

Don Francisco de la Torre Luna y don José Luis Polonio Arjona (Asesor).

- Por UGT:

Don Manuel Sánchez García.

- Por CCOO:

Doña Eva M^a Sánchez Martínez y don Agustín García Armada.

Con respecto a la propuesta técnica elaborada por la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos de los siguientes CNAE, 5520/5530/5590/5621/5629/5630/9329 para actualizarlos en el Registro de Convenios Colectivos, la Comisión Paritaria, vistos los mismos lo reconoce como códigos del sector y autoriza a Eva M^a Sánchez Martínez a su actualización según procedimientos indicados por la CCNCC.

Damos por comunicadas los descuentos por incapacidad temporal por enfermedad común de distintas empresas.

Damos por recibidos los procedimientos de descuelgues parciales o totales de distintas empresas.

Damos por notificado las consultas previas a la vía judicial.

Y por último, con respecto a la solicitud de extinguir la categoría de aprendiz según clasificación del V ALEH, de Manuel Sánchez García, S^o General de FSMC-UGT, la Comisión Paritaria, interpreta lo siguiente para el artículo 24:

Esta comisión, tras analizar el convenio colectivo y las normas de aplicación Acuerda por unanimidad: Que la categoría de aprendiz no es compatible con la contratación en la modalidad de Contrato de Formación vigente, no siendo de aplicación dicho salario a los referidos contratos, que deben de ser retribuidos en función de la categoría profesional para la que se formaliza el contrato, con el porcentaje que corresponda en cada momento.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión siendo las 13.15 h.

Varias firmas ilegibles.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Almedinilla

Núm. 5.928/2016

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, el Presupuesto General para el ejercicio de 2017, junto con las Bases de Ejecución del mismo y la plantilla de personal, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Almedinilla, a 29 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jaime Castillo Pareja.

Ayuntamiento de Carcabuey

Núm. 5.850/2016

Instruido expediente para la renovación-caducidad-bajas padronales de los Extranjeros no comunitarios y al no poder llevar a ca-

bo la notificación personal de los que se citan a continuación y a los efectos de la revisión periódica fijada en el artículo 16.1. de la Ley 7/1985, se ha resuelto proceder a la baja por caducidad en la inscripción a las siguientes personas:

- Doña Samia Patricia Vargas Rodríguez.

Dicha baja tendrá efecto a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios, haciendo saber a los interesados que contra la misma podrán interponer los siguientes recursos:

a) Recurso de Reposición, con carácter potestativo ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como dispone el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

b) Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, reformado por la D.A. 14^a de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 antes citada.

En el supuesto de que se interponga Recurso de Reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto aquel no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los artículos 43.2, 116.2 y 117.1 de la Ley 30/1992, arriba citada.

En el supuesto de la desestimación presunta del Recurso de Reposición, podrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 antes citada.

c) Cualquier otro recurso que Vd. estime conveniente en defensa de sus intereses.

Carcabuey, 24 de noviembre del 2016. El Alcalde, Fdo. Juan M. Sánchez Cabezero.

Núm. 5.933/2016

Instruido expediente para baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, por no tener fijada su residencia en esta localidad y no siendo posible su notificación personal, se ha resuelto proceder a las bajas de las siguientes personas:

- D. Nicolae Gheorghe Ionescu

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios, haciendo saber a los interesados que contra las mismas podrán interponer recurso previo al Contencioso-administrativo, conforme a su Jurisdicción, en el plazo de un mes contado a partir del recibí de la presente y ante la propia Alcaldía, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Juzgado Nº 3 de los de Córdoba en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE 14-7-1998), reguladora de la citada Jurisdicción.

Carcabuey, 29 de noviembre del 2016. Firmado electrónicamente.

mente por el Alcalde, Juan M. Sánchez Cabezuolo.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 5.930/2016

Por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2016, se adoptó entre otros el acuerdo número 1005/16, por el que se disponía el nombramiento doña Claudia Zafra Mengual, como Gerente de la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A. (EMACSA), con efectos del día de la adopción del acuerdo.

Lo que se hace público dando cumplimiento al mencionado acuerdo.

Córdoba, a 29 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, David Luque Peso.

Núm. 5.994/2016

Habiéndose detectado error en el anuncio núm. 5.916/2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 231, de fecha 5 de diciembre de 2016, se procede a continuación a su publicación íntegra, quedando subsanado dicho error.

Edicto

Por Decreto nº 9983, de 25 de noviembre de 2016, el Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, ha procedido a la aprobación de las Bases Generales de los procesos de Selección de personal del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, según Anexo:

“El artículo 15.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, que resulta de aplicación a las Corporaciones Locales por virtud de lo dispuesto en el artículo 133 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, permite la aprobación de Bases Generales en las que se determine el sistema selectivo, pruebas a superar, programas y formas de calificación aplicables a sucesivas convocatorias.

En desarrollo de este artículo 15.3, esta Corporación aprobó en 2012 Documento básico correspondiente.

Necesitado dicho documento de actualización legislativa, así como de introducción de nuevos criterios procedentes de la experiencia vivida durante el desarrollo de las últimas convocatorias de selección y de las novedades jurisprudenciales recibidas, se propone ahora su revisión y aprobación.

Estas Bases Generales ha sido preceptivamente negociadas con la representación de los empleados municipales en atención al artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por todo ello, en uso de las competencias conferidas al Alcalde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local que me han sido delegadas por Decreto 7582 de 30 de agosto de 2016 y Decreto de la Alcaldía nº 8403 de 3 de octubre de 2016, y las atribuciones conferi-

das a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127 del Título X de la misma Ley que me han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 794/16 de 2 de septiembre, dispongo: La aprobación de las Bases Generales de los procesos de selección de personal del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba que se aportan como Anexo a este Decreto”.

Lo que se hace público para general conocimiento, firmado electrónicamente en Córdoba, a cinco de diciembre de dos mil dieciséis.

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. Por DF. Decreto nº 3381. Firmado electrónicamente por la Jefa de Unidad del Departamento de Selección y Formación, Teresa Romero Trenas.

ANEXO

BASES GENERALES DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DEL PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Texto íntegro 2016

Aprobados mediante Decreto nº 3.580, de 4 de abril de 2012, del Tte. Alcalde de RRHH, Salud Laboral, Administración Pública y Agricultura.

Decreto de Modificación Parcial nº 5.566, de 12 de junio de 2014.

Acuerdo nº 32/16 de Junta de Gobierno Local, de 22 de enero de 2016.

Publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba Nº 78, de 24 de abril de 2012.

Publicación de la 1ª Modificación Parcial en BOP nº 125, de 1 de julio de 2014.

Publicación de la 2ª Modificación Parcial en BOP nº 41, de 2 de marzo de 2016.

BASES GENERALES QUE REGIRÁN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

Primero. Objeto

1.1. El artículo 15.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, permite la aprobación de Bases Generales en las que se determine el sistema selectivo, pruebas a superar, programas y formas de calificación aplicables a sucesivas convocatorias. En desarrollo de este artículo se establecen criterios que regularán los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para la selección de su personal funcionario y de su personal laboral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Constitución que reconoce el derecho de todos los ciudadanos a acceder en condiciones de igualdad a los cargos y funciones públicos, el artículo 103.3 de la Constitución que exige que dicho acceso se realice de acuerdo con los principios de mérito y capacidad y artículo 55 del Estatuto Básico del Empleado Público, RDLegisl. 5/2015, de 30 de octubre, (en adelante TREBEP), que además de reiterar los principios constitucionales invocados, establece como principios rectores de los procedimientos de selección los siguientes:

- Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- Transparencia.
- Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y

las funciones o tareas a desarrollar.

f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Las correspondientes Ofertas de Empleo Público se desarrollarán dentro del marco general de ejecución que establece el artículo 70 del citado Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2. Quedan excluidos de la regulación de estas Bases los procesos selectivos correspondientes al personal del Cuerpo de Policía Local y Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

1.3. Las especificidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en las Bases propias de cada Convocatoria, que se aprobarán oportunamente por la Junta de Gobierno Local en uso del artículo 127.1 g) del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local o en el Órgano en quien ésta delegue en virtud del artículo 127.2 de la citada Ley.

1.4. La Propuesta de Bases Específicas de cada Convocatoria, se remitirán a las Secciones Sindicales al objeto de que aporten sugerencias en el plazo de 7 días hábiles, salvo que se manifieste la urgencia, que el plazo será de 3 días hábiles.

Segundo. Normativa aplicable

2.1. Los procesos selectivos se regirán por las presentes Bases Generales, así como en las correspondientes Bases Específicas.

2.2. Asimismo, serán de aplicación a estos procesos selectivos la normativa de función pública que en cada momento esté en vigor y en especial:

- Rdelegisl. 5/2015, de 30 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley de medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.
- Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, 23 de octubre, por el que se aprueba del Estatuto de los Trabajadores (personal laboral), y demás disposiciones que sean de aplicación.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, que regula el ingreso, promo-

ción interna, provisión de puestos de Trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en lo que sea de aplicación a la Administración Local.

Tercero. Normas generales sobre distribución de plazas entre los diferentes turnos

3.1. Turno de acceso libre. Constituye el sistema preferente de acceso. Se ajustará a lo establecido en la normativa general, en las presentes bases y en las Bases Específicas reguladoras de cada convocatoria.

Cuando se accediere por este turno en el marco del Acuerdo de Consolidación de empleo temporal establecido en la Disposición Transitoria 4ª del TREBEP, habrá de indicarse expresamente esta circunstancia en las correspondientes Bases Específicas.

3.2. Turno de promoción interna. El acceso a través de este turno podrá llevarse a cabo en convocatorias de ingreso ordinario (en cuyo caso el acuerdo de convocatoria determinará el número de plazas que se reservarán para el turno de promoción interna), o a través de convocatorias específicas. Las plazas sin cubrir de las reservadas al turno de promoción interna se incorporarán al turno libre.

3.3. Cupo de Reserva para Personas con Discapacidad: Se estará a lo establecido en la Ley 53/2003 de 10 de diciembre, Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, y demás legislación vigente. Constituye una referencia legal, en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía, el Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía.

La Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Córdoba, reservará, como mínimo un cupo no inferior al 7 % de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las que presenten un grado igual o superior al 33 por 100. Esta reserva del 7 % se realizará de manera que, al menos, el 2 % de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad. Las convocatorias específicas para personas con discapacidad intelectual serán objeto de un tratamiento diferenciado.

Cuarto. Requisitos de los aspirantes

4.1. Requisitos Generales. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en cualquier caso, los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse los mismos durante el desarrollo de todo el proceso selectivo:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del TREBEP.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En

caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación que se requiera en las Bases Específicas de cada convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o documento que acredite fehacientemente la homologación del título.

f) Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en las correspondientes Bases Específicas.

De solicitarlo, se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para que las personas con discapacidad puedan realizar las pruebas selectivas en igualdad de condiciones, sin perjuicio, obviamente, de las incompatibilidades de las minusvalías con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto de trabajo. A tales efectos, los interesados habrán de acreditar su condición de minusvalía mediante certificación expedida por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales u Organismo con competencia en la materia.

4.2. Requisitos específicos para participar por el Turno de Promoción Interna. Los funcionarios deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional inmediatamente inferior al de la plaza a la que se opta.

En cuanto al personal laboral se estará a lo establecido en el Convenio Colectivo en vigor.

En las Bases Específicas de cada convocatoria se determinarán los requisitos específicos para acceder por este turno.

Quinto. Solicitudes

5.1. Las solicitudes para tomar parte en las distintas pruebas selectivas, dirigidas al Sr. Alcalde, deberán cumplimentarse en el modelo normalizado oficial que será facilitado gratuitamente a los interesados en la Oficina de Información Municipal. Asimismo, se podrá tomar parte en las convocatorias con o sin certificado digital a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba.

En el indicado impreso habrá de hacerse constar, de forma expresa:

- La plaza a la que se opta.
- El turno por el que se participa (Libre, Promoción Interna, Reserva Discapacidad), en el supuesto de procesos selectivos conjuntos.

Junto con las instancias deberá acompañarse, necesariamente, la siguiente documentación:

a) Declaración expresa y formal de que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria a fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente en caso que sean propuestos para su nombramiento o contratación.

b) Resguardo o justificante acreditativo del ingreso de la cantidad fijada en la convocatoria en concepto de tasa por derechos de examen, conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente. Las convocatorias en turno de promoción interna estarán exentas del abono de esta tasa.

c) En el supuesto de que el sistema selectivo establecido sea el Concurso-Oposición, los aspirantes que aleguen méritos deberán aportar, impreso de "Autobaremo" debidamente cumplimentado y firmado. No serán tenidos en consideración los méritos no alegados en el citado impreso.

No se admitirá ningún mérito con posterioridad a la fecha de finalización de plazo de presentación de instancias.

5.2. Tasa por derechos de examen. Conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal Municipal vigente reguladora de dicha tasa, será obligatorio satisfacer los correspondientes derechos de examen, cuya concreta cuantía se determinará en las respectivas convocatorias.

Su importe íntegro se hará efectivo mediante autoliquidación, en el impreso normalizado establecido a tal efecto por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, a disposición de los aspirantes en la Oficina de Información Municipal, o mediante ingreso, giro postal, telegráfico o transferencia de la cantidad recogida en las Bases de la Convocatoria en el nº de cuenta indicado, haciendo constar la/las plazas a las que se oposita, nombre y apellidos.

En ningún caso el pago de la cantidad que corresponde en concepto de participación en proceso selectivo supondrá sustitución del trámite de presentación de la instancia de participación en proceso selectivo en tiempo y forma.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a los interesados.

La solicitud de participación en el proceso selectivo deberá ir acompañada, necesariamente, del justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen. La no presentación del resguardo original de acreditación del pago de la tasa, determinarán la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

5.3. Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, donde figurará número y fecha de BOP y BOJA en los que, con anterioridad, se hayan publicado íntegramente las Bases Específicas de la Convocatoria.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo.

5.4. Lugar de presentación de solicitudes. En el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales, en la sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

En el caso de presentar las instancias en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará vía fax o correo electrónico, al Departamento de Selección y Formación de este Ayuntamiento.

5.5. Los aspirantes que precisen adaptaciones de medios, además de formular de forma expresa dicha petición en el apartado habilitado al efecto de la solicitud de admisión, deberán presentar, junto a la misma, escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico justificativo de la adaptación solicitada. El Órgano de Selección adoptará las medidas precisas, en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o de medios, en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios o pruebas selectivas que el resto de los participantes.

La adaptación de tiempos se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (B.O.E. núm. 140, de

13 de junio de 2006), o normativa que la sustituya.

Sexto. Admisión de aspirantes

6.1. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes se ajusten a lo establecido en el apartado quinto de estas Bases Generales, referidos todos los requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Órgano convocante, por sí o por delegación, dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos con la relación nominal de aspirantes (en el supuesto de aspirantes excluidos, indicación de los correspondientes documentos nacionales de identidad, o documentos equivalentes para los de nacionalidad extranjera, así como de las causas de exclusión).

En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP para subsanación de las causas de exclusión, conforme se dispone en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En dicha resolución se indicarán, igualmente, los siguientes extremos:

a) Composición del Órgano de Selección, con indicación de nombre y apellidos así como puesto que desempeñan.

b) Relación de aspirantes que, en su caso, hayan solicitado adaptación, con indicación, para cada uno de ellos, de la adaptación concedida y, en su caso, de las razones de la denegación.

6.3 Transcurrido el plazo de subsanación de instancias, se resolverán las reclamaciones si las hubiere, aceptándolas o rechazándolas, por el órgano competente, que dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos.

Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, determinando el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas.

El resto de los anuncios relativos a las convocatorias, se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios Municipal, y a nivel meramente informativo, en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba: www.ayuncordoba.es.

La publicación de la lista definitiva de aspirantes será determinante a efectos de plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Séptimo. Órgano de selección

7.1. Los Órganos de Selección, con la denominación de Tribunal Calificador en los procesos selectivos para la Provisión definitiva, serán nombrados mediante resolución del órgano convocante y estarán compuestos por un Presidente, un Secretario, que conforme a lo recogido en el punto cuarto del Informe de la Secretaría General de Pleno del pasado 12 de julio de 2011, corresponderá al Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno, o funcionario en quien delegue, quien actuará con voz pero sin voto, y cuatro Vocales como mínimo y los correspondientes suplentes.

7.2. No podrán formar parte de los Órganos de Selección el personal de elección o de designación política, Coordinadores y Directores Generales, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte de los mismos los representantes sindicales, órganos unitarios de representación del personal o asociaciones que ejerzan funciones representativas de los empleados públicos.

7.3. En los Tribunales Calificadores para la selección de funcionarios de carrera no podrá formar parte personal laboral.

7.4. La pertenencia de los respectivos miembros al Órgano de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7.5. La composición del Órgano de Selección se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y deberá ser predominantemente técnica, debiendo para ello poseer sus miembros titulación y especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada, y ser personal laboral fijo de la Administración o funcionarios de carrera.

7.6. Por cada componente del Órgano de Selección se nombrará un titular y un suplente.

7.7. Se tenderá en su composición a la paridad entre hombres y mujeres.

7.8. El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, entre quienes deberán estar presentes el Presidente y el Secretario.

7.9. El régimen jurídico aplicable a los Órganos de Selección se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la normativa vigente que sea de aplicación. (artículo 15 Ley 40/2015).

7.10. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejare, los Órganos de Selección podrán disponer del asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, con los cometidos que les fueren asignados, limitándose éstos a prestar su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Dichos asesores tendrán voz, pero no voto. También, siempre que el desarrollo de los ejercicios lo requiera, se podrá contar con personal colaborador, cuya designación deberá comunicarse al órgano convocante, quien autorizará el número de personal colaborador propuesto.

7.11. Los miembros de los Órganos de Selección deberán abstenerse de formar parte de los mismos, y los asesores especialistas de intervenir o colaborar en tal condición, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 y ss de la Ley 40/2015, o cuando hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que correspondan las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate. Asimismo, unos y otros deberán abstenerse si hubieran prestado servicios o colaborado durante ese período, de algún modo, con centros de preparación de opositores en la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución del Órgano de Selección el Secretario solicitará de sus miembros declaración escrita de no hallarse incurso en ninguna de las citadas circunstancias, dejando constancia en el expediente. Esta declaración deberá ser también formulada por los asesores especialistas y observadores si los hubiere.

7.12. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Órganos de Selección, y a los asesores especialistas, cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015.

7.13. Los Órganos de Selección quedan facultados para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto expresamente en aquéllas, siempre que no se opongan a las mismas. En particular, podrán excluir del proceso selectivo a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

7.14. Los Órganos de Selección podrán requerir de los aspiran-

tes, en cualquier momento del proceso selectivo, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Órgano de Selección, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del mismo del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra el acuerdo de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan en Derecho.

7.15 Las resoluciones de los Órganos de Selección, vinculan a la administración municipal, que solo podrá revisarlas por el procedimiento establecido en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones y Actos de los Órganos de Selección, así como contra sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la autoridad convocante.

7.16. Cuando las convocatorias a desarrollar se prevean masivas, y/o así se recoja en las Bases específicas de la Convocatoria, podrá asistir un Observador del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, que actuará a título individual. Para su designación se estará a lo dispuesto en el artículo 6 de las Instrucciones para funcionamiento y actuación de los órganos de selección del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

7.17 Actas de los Órganos de Selección: El Secretario, levantará Acta de todas sus sesiones. Estas deberán ser aprobadas y suscritas por todos los miembros, en la siguiente sesión y en todo caso antes de la finalización del proceso de selección. En cuanto a la elaboración y aprobación de las Actas se estará a lo establecido la Ley 40/2015.

7.18 Indemnizaciones por razón del servicio: Los miembros de los Órganos Selectivos, colaboradores, observadores y también los posibles asesores percibirán las indemnizaciones que por razones del servicio establecidas el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7.19 Los Órganos de Selección se reunirán, salvo excepciones justificadas, en horario que no perturbe el normal funcionamiento del Ayuntamiento.

Octavo. Sistemas de selección

Los procesos selectivos se realizarán a través de los sistemas de Oposición o Concurso-Oposición, según indiquen las bases específicas de cada convocatoria.

A. Sistema de oposición. Sistema que se utilizará cuando no sea necesario valorar otros méritos distintos de los conocimientos que se puedan evaluar a través de las pruebas o exámenes, siempre que las plazas convocadas por sus funciones y cometidos lo permitan o aconsejen.

El proceso constará de los Ejercicios que se determinen en las Bases Específicas, todos ellos obligatorios y de carácter eliminatorio.

B. Sistema de concurso-oposición. Sistema selectivo a desarrollar cuando así se determine en las bases específicas de la convocatoria y siempre que sea aconsejable o necesario valorar otros méritos distintos de los conocimientos que se puedan evaluar a través de las pruebas o exámenes.

B.1. Fase de concurso: Será previa a la de Oposición, mediante el Autobaremo de méritos, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición.

El concurso supondrá, en cada uno de los diferentes grupos, el porcentaje que se indica de la máxima puntuación que se puede alcanzar en los procedimientos que se convoquen mediante este sistema:

Grupo	Subgrupo	% concurso	% concurso consolidación y prom. Interna
A	A-1	30%	35%
	A-2	30%	35%
C	C-1	35%	40%
	C-2	35%	40%
Agrup. "Prof. Auxiliares" (E)		35%	40%

Los méritos a tener en cuenta serán los acreditados a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme a lo establecido en las Bases específicas de la convocatoria y presentarla en el plazo establecido de presentación de solicitudes.

La fase de concurso estará conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo, que en todo caso tendrá la calificación de provisional y se publicará junto con las listas definitivas de admitidos. Esta puntuación vinculará la revisión del Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremadados por los aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los mismos.

La documentación acreditativa de los méritos alegados y valorados por los aspirantes en el "Autobaremo" deberá ir necesariamente compulsada, salvo que se aporten originales y la presentarán aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición en el plazo máximo de 5 hábiles días a partir de la publicación de la resolución con los resultados de la fase de oposición.

El Baremo de Méritos, conforme a lo establecido en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, en su artículo 8, se divide en tres grandes apartados, suponiendo, cada uno de ellos, el porcentaje indicado de la puntuación máxima a alcanzar en esta fase:

- Formación 40%.
- Experiencia profesional 50%.
- Otros méritos 10%.

En el apartado de Formación de las bases específicas podrá contemplar entre otras las siguientes:

- Titulación académica distinta a la requerida para participar en la convocatoria de igual o superior nivel.
- Estudios de Postgrado, Masters, Doctorados, relacionados con el temario de la convocatoria y/o las funciones a desarrollar.
- Cursos de Formación relacionados con el temario de la convocatoria y/o las funciones a desarrollar.
- Superación de ejercicios para la provisión definitiva de la misma plaza a la que se aspira en pruebas selectivas de las Administraciones Públicas.

En el apartado de Experiencia Profesional:

- La adquirida en la misma plaza que a la que se aspira dentro y fuera de las Administraciones Públicas. No obstante, atendiendo a las especificidades de las distintas plazas, las bases específicas podrán contemplar la valoración de la experiencia profesional en categorías con funciones homólogas a la plaza objeto de la

convocatoria.

- En las convocatorias aprobadas en el marco del Acuerdo de Consolidación de empleo temporal, se valorará expresamente la experiencia en el Ayuntamiento de Córdoba en la misma plaza a la convocada.

- En las convocatorias en turno de promoción interna se valorará la experiencia en plaza correspondiente al grupo/subgrupo inmediatamente inferior al de la plaza convocada.

En el apartado otros méritos, se podrá considerar entre otros:

- Ponencias o asistencias en congresos, conferencias, jornadas, seminarios y simposiums.
- Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento.
- Publicaciones exclusiva y directamente relacionadas con el temario de la convocatoria y/o las funciones a desempeñar.
- Otros méritos a determinar en atención a la naturaleza de las plazas convocadas.

Los méritos se acreditarán, en cada caso, de la forma que se indica. Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

Los cursos de formación recibidos o impartidos, sobre materias con las funciones encomendadas a las plazas convocadas, siempre que se trate de acciones formativas organizadas:

- Por una Administración Pública.
- Por una Universidad.
- Por Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.
- Por Institución Sindical, u otra Institución pública o privada, siempre que cuente con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

Con el certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

a) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante la correspondiente certificación expedida por el Órgano de la Administración competente, donde constará la denominación de la plaza que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de la misma. O mediante Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo. O cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.

b) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse siempre mediante el Informe de Vida Laboral y, además, contrato de trabajo o Certificación de Empresa, TC2, Nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.

c) Si se trata de experiencia en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos se acreditará mediante informe de vida laboral y justificante de cotización en el que figure el concreto epígrafe declarado.

d) Las ponencias, comunicaciones, etc., se justificarán con el programa oficial de la actividad (Congresos, Jornadas, etc.), así como con la copia del texto presentado.

e) Las publicaciones, se justificarán con certificación del editorial o entidad responsable de la publicación o ISBN, ISSN, o ISM correspondiente y el texto, libro o revista (finalizada la convocatoria podrá ser devuelto).

f) La superación de ejercicios de oposición se justificará mediante certificación expedida por el Órgano de la Administración

competente, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios aprobados.

Otros méritos, se acreditarán en la forma que se determine en cada Base Específica.

B.2. Fase de oposición: Constará de los Ejercicios que expresamente se determinen en cada Base Específica, todos ellos obligatorios y de carácter eliminatorio.

Toda convocatoria de proceso selectivo deberá incluir, en las Bases Específicas, el correspondiente temario, adaptado a la naturaleza de las plazas convocadas, y en el que habrán de seguirse los criterios generales establecidos en las disposiciones legales o reglamentarias vigentes. Si con posterioridad a la aprobación de las Bases Específicas se modificara la normativa incluida en los correspondientes programas o temarios, las referencias en los mismos contenidas se entenderán referidas a la normativa que en cada momento esté en vigor. Con carácter general, las pruebas para el acceso a las distintas categorías de cada grupo de titulación (personal funcionario), o sus equivalentes en cuanto al personal laboral, se ajustarán a los siguientes condicionamientos:

Con carácter general las pruebas a superar en la fase de oposición se ajustarán a las siguientes precisiones:

- Grupo A: Subgrupo A1 y A2.

Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes a estos grupos de titulación estarán integradas, al menos, por tres ejercicios, debiendo consistir éstos en:

- Cuestionario tipo test de respuestas alternativas.
- Desarrollo por escrito del número de temas que se especifiquen en las bases específicas. Los temas serán elegidos mediante sorteo.
- Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas, o redacción de informes o con propuesta de resolución.

- Grupo C: Subgrupo C1 y grupo C subgrupo C2.

Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes a estos grupos de titulación estarán integradas, al menos, por dos ejercicios, debiendo consistir éstos en:

- Cuestionario tipo test de respuestas alternativas.
- Desarrollo por escrito del número de temas que se especifiquen en las bases específicas. Los temas serán elegidos mediante sorteo.
- Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas.

Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes a estos grupos, cuando se celebren por promoción interna, se determinarán oportunamente en las bases específicas de las convocatorias.

- Agrupación "Profesiones auxiliares" (E).

Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas por dos ejercicios, debiendo consistir éstos en:

- Cuestionario tipo test de respuestas alternativas.
- Resolución, por escrito o con carácter manual, de uno o varios supuestos o pruebas prácticas.

Los cuestionarios tipo test estarán compuestos por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, y constarán del siguiente número de preguntas dependiendo del grupo de titulación en el que estén incluidas las categorías correspondientes, indicándose asimismo el tiempo para la realización del ejercicio, y como mínimo se aplicará el porcentaje de aciertos que se indica para superarlo:

- Grupo A Subgrupo A1: 100 preguntas, 120 minutos. 75 % (75 aciertos).

- Grupo A Subgrupo A2: 85 preguntas, 100 minutos. 70% (59 aciertos).
- Grupo C Subgrupo C1: 70 preguntas, 90 minutos. 65% (45 aciertos).
- Grupo C Subgrupo C2: 60 preguntas, 80 minutos. 65% (39 aciertos).
- Agrupación "Profesiones Auxiliares" (E): 45 preguntas, 60 minutos. 60% (27 aciertos).

En los procesos selectivos convocados en el marco del Acuerdo de Consolidación de empleo temporal, y las convocatorias en turno de promoción interna, se aplicará:

- Grupo A Subgrupo A1: 100 preguntas, 120 minutos. 50 % (50 aciertos).
- Grupo A Subgrupo A2: 85 preguntas, 100 minutos. 50% (43 aciertos).
- Grupo C Subgrupo C1: 70 preguntas, 90 minutos. 50% (35 aciertos).
- Grupo C Subgrupo C2: 60 preguntas, 80 minutos. 50% (30 aciertos).
- Agrupación "Profesiones Auxiliares" (E): 45 preguntas, 60 minutos. 50% (23 aciertos).

En aquellos supuestos en que los ejercicios consistan en el desarrollo por escrito de temas, en la resolución de supuestos o pruebas prácticas, o en la redacción de informes o propuestas de resolución, éstos podrán ser leídos posteriormente por los opositores, si así lo dispusieran las bases específicas. En este caso el Tribunal podrá abrir un diálogo posterior con cada opositor durante un tiempo máximo de quince minutos, que versará sobre los contenidos expuestos. Este diálogo podrá asimismo abrirse cuando el ejercicio consista en la exposición oral de temas o en la ejecución de pruebas prácticas de carácter manual.

Siempre que fuere posible, la corrección de los ejercicios se llevará a cabo sin que se conozca la identidad de los aspirantes, adoptando el Órgano Selectivo las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los Ejercicios. Se excluirán todos aquellos en los que figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los aspirantes.

Noveno. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

9.1. La fecha y el lugar de realización del primer ejercicio o prueba que hubiera de realizarse como indica el apartado el apartado 6.3.

9.2. Desde la total conclusión de un Ejercicio o prueba y hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

9.3. Los aspirantes serán convocados para cada Ejercicio de la Oposición, o de la Fase de Oposición, mediante llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los Ejercicios, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

9.4. El orden en que habrán de actuar los aspirantes, en aquellos Ejercicios que no puedan realizarse simultánea o conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte en el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

9.5. El Órgano de Selección podrá requerir, en cualquier momento, a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos, siempre y en todo caso, del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente para extranjeros.

9.6. Las calificaciones de los aspirantes que hayan superado el ejercicio, con indicación de la puntuación obtenida se harán públicas dentro de los 5 días hábiles siguientes a la terminación de su corrección, en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en su página web, así como, de ser posible, el lugar, fecha y hora de realización del siguiente ejercicio si procede.

Décimo. Calificación del proceso selectivo

10.1. Sistema de concurso-oposición.

Criterios generales para la calificación de los Ejercicios de la Fase de Oposición:

- a) En el supuesto de procesos selectivos conjuntos, en cada uno de los Ejercicios, se calificará, en primer lugar, a los aspirantes del Turno de Promoción Interna, procediéndose a publicar la lista de aprobados. En sesión posterior se calificará a los aspirantes del Turno de Acceso Libre.
- b) Los Ejercicios serán siempre eliminatorios.
- c) Los Ejercicios que sean puntuables se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, en cada uno de ellos.
- d) En los Ejercicios que se califiquen como "apto" o "no apto" quedarán eliminados aquellos aspirantes que obtengan la calificación de "no apto".
- e) El Órgano de Selección queda facultado, con excepción de los cuestionarios tipo test, para la determinación del nivel mínimo exigible para la obtención de la calificación mínima de 5 puntos, y de la calificación de "apto", de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

Criterios específicos serán los que se determinen en las bases específicas de cada convocatoria.

Puntuación global en el sistema de Concurso-Oposición:

La puntuación global del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la Fase de Oposición y la puntuación obtenida en la Fase de Concurso.

10.2. Sistema de oposición

Se estará, en todos sus términos, a lo establecido en estas bases generales y en las bases específicas.

Se fijarán criterios de corrección con anterioridad para la calificación de los Ejercicios de la Fase de Oposición.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los Ejercicios determinados en las Bases Específicas.

Undécimo. Lista de aprobados y propuesta del órgano de selección

11.1 Finalizado el proceso selectivo, el Órgano de Selección publicará, en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en su página web, lista provisional de aprobados con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de Concurso como en la de oposición por el orden de alfabético, con indicación del D.N.I. de los aspirantes o documento equivalente, así como las calificaciones obtenidas por los mismos en todos y cada uno de los Ejercicios de la Fase de Oposición y en el concurso, así como la puntuación total (suma del concurso más la oposición).

11.2 Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Órgano de Selección, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán resueltas en

la relación definitiva de aprobados.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Órgano de Selección hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de las fases. Dicha publicación se hará en el Tablón de Anuncios de esta Corporación y a nivel informativo en su página web del Ayuntamiento de Córdoba.

11.3 El Órgano de Selección publicará resolución con la propuesta para el nombramiento como funcionarios de carrera (o en prácticas, en su caso) o para la contratación laboral fija, en la/las plazas objeto de la convocatoria, a favor del/los aspirante/es que hayan obtenido la mayor puntuación global. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá proponer un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

11.4 En caso de empates, estos se resolverán atendiendo a los siguientes criterios:

• Concurso-Oposición:

1º. Mayor puntuación apartado experiencia profesional.

2º. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

3º. Mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, en orden de prelación inverso al de su celebración.

• Oposición:

1º. Mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, en orden de prelación inverso al de su celebración.

2º. Aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte en el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Duodécimo. Presentación de documentación

12.1. Los aspirantes propuestos presentarán en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días hábiles, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria.

En el caso de que algún candidato tuviera la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las Bases de la Convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, ni personal laboral fijo quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno de los aspirantes que fuese propuesto y no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto el siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto por existir otro candidato con una puntuación superior.

Decimotercero. Nombramiento y toma de posesión/formalización de los contratos de trabajo

13.1. Una vez justificado que el interesado reúne todos los requisitos exigidos, el órgano competente de este Ayuntamiento, acordará el nombramiento del mismo como funcionario de carrera o su declaración como personal laboral fijo.

13.2. El funcionario deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de un mes a contar del siguiente al de la notificación del acuerdo de nombramiento. En caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderá todos sus

derechos a la plaza.

13.3. El personal laboral fijo será contratado por el órgano competente fijando en el contrato la fecha de inicio. En caso de no formalizar el contrato por causas imputables al trabajador, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

Decimotercero bis. Asignación inicial de puestos de trabajo

13 bis.1. La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

13 bis.2. Los aspirantes aprobados por el Tribunal y que hayan sido admitidos al proceso por el cupo de discapacidad, podrán solicitar al órgano competente la alteración del orden de prelación para la elección de las plazas, por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otras análogas, que deberán ser debidamente acreditados. El órgano competente decidirá dicha alteración cuando se encuentre debidamente justificado, y deberá limitarse a realizar la mínima modificación en el orden de prelación necesaria para posibilitar el acceso al puesto de la persona discapacitada.

En la solicitud de adjudicación de destino correspondiente a pruebas de nuevo ingreso o promoción interna, los aspirantes con discapacidad propuestos por el Tribunal podrán pedir la adaptación del puesto de trabajo correspondiente.

A la solicitud deberán acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación.

13 bis.3. Previamente a la toma de posesión de los funcionarios de nuevo ingreso, los puestos genéricos vacantes correspondientes a las plazas iguales a las convocadas se ofertarán al personal del Ayuntamiento de Córdoba funcionario de carrera con la misma plaza y categoría, que podrá solicitar su adscripción a tales destinos. Dichos puestos se adjudicarán conforme a los criterios de igualdad, mérito y capacidad y según baremo establecido al efecto que se incorporará como Anexo I.

Lo establecido en este apartado tendrá carácter supletorio para la Policía Local y SEIS en lo no previsto en su propia normativa y protocolo.

Decimocuarto. Comunicaciones e incidencias

14.1. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de cada proceso selectivo se realizará a través de la inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón de Anuncios De este Ayuntamiento, sin perjuicio de la publicidad que se dará a dichos actos, a efectos informativos, en la página web municipal.

14.2. El Órgano de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas Bases o en las Bases Específicas que resulten aplicables, siempre que no se opongan a las mismas.

Decimoquinto. Recursos

Estas Bases Generales, las Bases Específicas que resulten aplicables en cada concreta convocatoria de procesos selectivos, y cuantos actos administrativos deriven de la posterior convocatoria o de las actuaciones del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidas en la normativa de aplicación y vigente en cada momento.

Disposición Final

Estas bases generales serán objeto de negociación con los re-

presentantes sindicales de este Ayuntamiento conforme a lo establecido en el artículo 37.1 c), del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se aprobarán por la Junta de Gobierno Local según artículo 127.1 g) del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local o en virtud de las facultades que en aplicación del artículo 127.2 de la citada Ley, por el Órgano en que se hayan delegado.

Se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

BAREMO MÉRITOS PARA LA APLICACIÓN DE LA BASE 13º BIS DE LAS BASES GENERALES DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DEL PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

1) Valoración del trabajo desarrollado

1.1. Trabajo desarrollado como funcionario de carrera en la misma plaza, en cualesquiera de las áreas y servicios municipales.

Por cada año o fracción superior a seis meses de desempeño, sin límite máximo de puntos: 2 puntos.

1.2. Antigüedad como funcionario de carrera.

Por cada año o fracción superior a seis meses de servicios reconocidos, sin límite máximo de puntos: 0,50 puntos

2) Cursos de formación y/o perfeccionamiento profesional

Únicamente se valorarán aquellos Cursos, Master, Seminarios, o Jornadas de formación y/o perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias del puesto y las principales tareas y responsabilidades que lo caracterizan.

Se valorarán siempre y cuando se trate de actividades organizadas, bien por una Administración Pública o cualquiera de sus federaciones o asociaciones, bien por una Universidad, bien por una Institución Pública o privada en colaboración con la Administración Pública, en el ámbito de la Formación Continua.

Asimismo serán valorados, siempre que se den las circunstancias enunciadas, los cursos relacionados con, prevención de riesgos laborales, igualdad de género, calidad en las Administraciones Públicas.

Este concepto se puntuará, del siguiente modo:

- Por cada hora de participación como alumno en cursos de formación y/o perfeccionamiento: 0,05 puntos.

- Por cada hora de superación o aprovechamiento como alumno en cursos de formación y/o perfeccionamiento: 0,15 puntos.

- Por cada hora de impartición en cursos de formación y/o perfeccionamiento: 0,25 puntos.

3) Valoración de titulaciones académicas

Se valorará, hasta un máximo de 4 puntos, la posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el destino al que se concursa, distintas y de igual o superior nivel a la exigida para acceder a la plaza.

a) Por el título de Doctor o Estudios de Postgrado equivalentes: 2,5 puntos c/u.

b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,3 puntos c/u.

c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 1 punto c/u.

d) Por el resto de titulaciones: 0,6 puntos c/u.

No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración en este baremo el haber superado tres cursos completos de licenciatura".

Ayuntamiento de Encinas Reales

Núm. 5.950/2016

Don Gabriel González Barco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de septiembre de 2016, aprobó con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) para el año 2017.

El expediente ha estado expuesto al público, mediante edicto, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en Boletín Oficial de la Provincia número 188, de fecha 30 de septiembre de 2016, durante treinta (30) días hábiles, y no habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna el referido acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Contra el mismo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

• Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) para el año 2017:

El apartado 1 del artículo 2º, cuota tributaria, que queda redactado de la siguiente forma:

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,75 %.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 22 de noviembre de 2016. El Alcalde, Fdo. Gabriel González Barco.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 6.015/2016

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 7 de diciembre de 2016, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Hornachuelos, a 9 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Ayuntamiento de Montemayor

Núm. 5.936/2016

Que por resolución de la Alcaldía se han aprobado la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro de Montemayor en régimen de concurrencia competitiva para el año 2016, y de conformidad con lo dispuesto en la Base 12ª de la convocatoria, se publica un extracto de la resolución, con indicación de las subvenciones concedidas:

SOLICITUDES ESTIMADAS Y CUANTÍA APROBADA

1. SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO.

Entidad	Total puntos	Cuantía aprobada
Club Deportivo Montemayor Atlético	100	6.000,00 €
Club Deportivo Atletismo de Montemayor	31	1.900,00 €
Peña Ciclista de Montemayor	25	1.650,00 €
Club Deportivo Uliá Patina	8	450,00 €
Asoc.Cult. Amigos del Caballo El Tranco	12	700,00 €
Afapamonte	11	650,00 €
Asoc. Vecinal de La Barriada Cruz Verde	8	450,00 €
Asociación de Familias Edau	9	500,00 €
Ampa Los Eucaliptos	13	700,00 €
Estudiantina de Montemayor	5	300,00 €
Asoc. Cultural Recreativa Amigos de San Isidro de Montemayor	10	550,00 €
Asociación Club Tercera Edad Uliá	11	600,00 €
Asociación de Vecinos La Noria	11	600,00 €
Asociación Cultural Amigos de La Corneta	15	800,00 €
Ampa La Alameda	10	550,00 €
Peña Flamenca Antonio Porras	9	500,00 €
Asoc. Cultural Alcalde Antonio García	9	500,00 €
Sociedad de Cazadores San Acacio	10	550,00 €
Asociación de Mujeres Zargadillas	8	450,00 €
Asociación de Mujeres Artemisa	11	600,00 €

2. SUBVENCIONES PARA PROMOCIÓN SOCIAL AL EXTERIOR PARA ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO PARA COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO.

Entidad	Total puntos	Cuantía aprobada
Asociación Cordobesa de Amistad con los Niños y Niñas Saharauis	100	2.000,00 €
Fundación Interred	50	1.000,00 €

Segundo. Notificar este acuerdo a los entes y asociaciones a que se refiere.

Publicar extracto de la resolución con indicación de las subvenciones concedidas en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Tercero. La justificación de la actividad subvencionada se realizará mediante cuenta justificativa que contendrá la siguiente información:

a) Declaración de las actividades realizadas y descritas en el proyecto anexo a la solicitud de la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b) Los carteles publicitarios que acrediten el cumplimiento de los requisitos expuestos en la base 14 de la Convocatoria de Subvención.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Abono de la cantidad subvencionada y justificada.

Conforme a lo establecido en la Ordenanza General deberán presentarse "originales de la totalidad de recibos y facturas cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida."

La documentación justificativa debe presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada, siendo la fecha tope para entregar la documentación justificativa en todo caso el 31 de enero de 2017.

Cuarto. Se procede a la ordenación del gasto y se proceda conforme a lo establecido en la base 3,b) de la convocatoria de subvenciones de este Ayuntamiento.

En Montemayor, a 30 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio García López.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 5.931/2016

Remitido convenio de colaboración entre la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de la Consejería de Cultura y este Ayuntamiento para la realización de los Circuitos Letras Minúsculas-Letras Jóvenes 2016, en uso de las atribuciones previstas en la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP por el presente,

Resuelvo:

Primero: Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Instituciones Culturales de la Consejería de Cultura y este Ayuntamiento para la realización de los Circuitos Letras Minúsculas-Letras Jóvenes 2016, que copiado dice así:

"CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO.

En Sevilla a, 27 de octubre de 2016.

Objeto: Colaboración entre ambas instituciones para la organización de los Circuitos Letras Minúsculas-Letras Jóvenes 2016.

De una parte, Eduardo Tamarit Pradas, Director de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en virtud de lo dispuesto en Decreto 281/2015, de 14 de julio, de conformidad con el artículo 15.1 de los estatutos de la Agencia, según la redacción introducida en la Disposición Adicional Tercera del Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, entidad adscrita a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, y Decreto 46/1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Y de otra, Ana Mª Romero Obrero, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, en virtud de las facultades conferidas en fecha 13 de junio de 2015, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, con CIGF P-1404300-D, y domicilio en la Plaza de España, nº 1, 14600 Montoro (Córdoba), (en adelante el Ayuntamiento).

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Antecedentes

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones y actividades culturales.

El Ayuntamiento de Montoro, en virtud de las competencias que

le atribuye la Ley de Bases de Régimen Local puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, incluyendo actividades o instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre y turismo.

II. Fines de acuerdo

Que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está interesada en programar y gestionar la celebración de actividades relativas a difusión, promoción y fomento de la literatura, el libro y la lectura, con el objetivo de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos a los bienes que conforman el patrimonio cultural en Andalucía.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y el Ayuntamiento de Montoro, para llevar a cabo la organización y ejecución de las actividades propuestas en los Circuitos Letras Minúsculas-Letras Jóvenes 2016.

Segunda. Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Montoro

2.1. El Ayuntamiento se obliga a poner a disposición de la Agencia el espacio adecuado para la celebración del circuito literario.

2.2. Se hará cargo de las gestiones de publicidad y logística necesarias para el buen desarrollo de la actividad.

2.3. Prestará asistencia técnica, de iluminación, sonido y maquinaria que requiera la actividad a desarrollar.

2.4. El Ayuntamiento, se hará cargo de los gastos de desplazamiento y hospedaje (en caso necesario) de los autores y participantes.

2.5. Acreditará la realización de las actuaciones y aportará la información que se solicite sobre las mismas.

Tercera. Obligaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

3.1. La Agencia ofertará un programa cultural con la presencia de autores o de los agentes culturales que intervienen en el sector del Libro y la Lectura.

3.2. La Agencia suscribirá los correspondientes contratos con los autores, empresas y profesionales que intervendrán en los distintos circuitos a celebrar en el municipio.

Cuarta. Vigencia

El presente convenio estará en vigor desde el día de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2016, pudiéndose prorrogar durante otra anualidad más.

Quinta. Publicidad y Difusión

En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte o formato, deberá aparecer la siguiente leyenda.

Con la colaboración de:

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

CONSEJERÍA DE CULTURA

JUNTA DE ANDALUCÍA

(Con el logotipo institucional)

Dicha leyenda deberá insertarse en lugar destacado. La publicidad que se realice deberá haber sido acordada por ambas partes con carácter previo. La no observancia de lo estipulado en esta cláusula podrá motivar la resolución del presente Convenio.

Sexta. Comisión de Seguimiento

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro de cada una de las partes. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convoca-

toria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Séptima. Resolución

El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las contraías en el presente convenio, facultará a la otra para proceder a su resolución sin que ello excluya la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera tener derecho.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

Octava. Confidencialidad

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, los datos que constan en este contrato quedarán incorporados a un fichero de contactos titularidad de esta Agencia, identificado como gestión económica, el cual tiene por finalidad la administración de la Agencia, pudiendo interesarse el acceso, modificación, rectificación y cancelación de datos mediante escrito dirigido la Unidad de Servicios Jurídicos o bien a través de la cuenta de correo electrónico lpd.aaiccunta-deandalucia.es, identificando en ambos casos el nombre del fichero.

El Ayuntamiento se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal. De igual modo, el Ayuntamiento se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte del Ayuntamiento a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

Novena. Transparencia y acceso a la información pública

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía -artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

Décima. Colaboración entre las partes

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Undécima. Interpretación y resolución de conflictos

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del pre-

sente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

Duodécima. Competencias

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas parte firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.

Director de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, Fdo. Eduardo Tamarit Prada.

Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, Fdo. Ana M^a Romero Obrero.

Segundo: Dar traslado de esta Resolución a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de la Consejería de Cultura.

Tercero: Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro, a 9 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 5.968/2016

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para la licitación ordinaria del contrato para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio ejercicio 2017, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicataria:

Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.

2. Obtención de documentación en Perfil de Contratante:

Entidad: Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.

Domicilio: C/ Constitución, nº 5.

Localidad y código postal: Peñarroya-Pueblonuevo 14.200.

Teléfono: 957 56 02 04.

Fax: 957 56 03 06.

3. Objeto del contrato:

- Tipo: Contrato de Servicios.
- Descripción del objeto: Ayuda a Domicilio.
- Plazo de Ejecución: desde el día 1 de enero de 2017 al el 31 de diciembre de 2017, prorrogable por un año más.

4. Tramitación y procedimiento.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Criterios de Adjudicación: De conformidad con la Cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas.

5. Presupuesto base de licitación:

- Total: 12,50 euros la hora de servicio, IVA incluido.
- Precio Total previsto: 496.576,20 €, IVA incluido.

6. Garantía exigida:

Definitiva, 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

No se exige clasificación.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días hábiles desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Perfil de Contratante.

b) Lugar de presentación: Entidad: Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo. Domicilio: C/ Constitución, nº 5. Localidad y código postal: Peñarroya-Pueblonuevo 14.200.

Peñarroya-Pueblonuevo, a 25 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Ignacio Expósito Prats.

Ayuntamiento de Villaharta

Núm. 5.788/2016

El Pleno Municipal, en sesión de 25 de febrero de 2016, adoptó acuerdo de deslinde parcial de los Caminos conocidos como Pedrique, Fuente de la Boca del Infierno y Pedriquejo.

El contenido del Proyecto de Deslinde puede examinarse en la sede electrónica municipal mediante Código Seguro de Verificación (CSV) D2A1 F5B5 0556 736A 675F y no existiendo reclamaciones, alegaciones o sugerencias promovidas contra el mismo por parte de los propietarios interesados y emplazados en el expediente, se anuncia la verificación del acto de apeo que se iniciará en la intersección del Carril de Pedrique con el acceso a Balneario Aguas de Villaharta, el próximo día 27 de diciembre de 2016, a las 16 horas.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 134 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Villaharta, a 24 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Alfonso Expósito Galán.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 5.619/2016

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 150/2016

De: Don Agustín Medina Moreno

Abogado: Don Francisco Ruiz Doblado

Contra: Taberna El Limonero SL

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 150/2016 a instancia de la parte actora D. Agustín Medina Moreno contra Taberna El Limonero S.L., sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado resolución de fecha 28/09/2016 del tenor literal siguiente:

"Sentencia Nº 289/2016

En Córdoba, a 28 de septiembre de 2016.

Vistos por Doña Olga Rodríguez Garrido, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Nº 1 de Córdoba, los presentes autos sobre despido, seguidos con el nº 150/2016, que se iniciaron a instancia de don Agustín Medina Moreno representado y asistido técnicamente por el Letrado Sr. Ruiz Doblado, contra la demandada Taberna El Limonero SL, que no ha comparecido.

Antecedentes de hecho

Primero. Por la parte demandante se presentó demanda, que por turno de reparto correspondió a este Juzgado, en la cual, después de expuestos los hechos y fundamentos de derecho que estimó de aplicación, solicitó el dictado de sentencia por la que estimando la demanda reconociera la improcedencia del despido y como consecuencia de ello proceda a su readmisión en idénticas

condiciones a las que disfrutaba, con abono de los salarios de tramitación, o, en su caso, indemnice con 45 días por año de servicio hasta el 11/02/2012 y de 33 días por año de servicio desde el 12/02/2012 hasta la fecha de despido.

Segundo. Admitida a trámite la demanda, en la fecha señalada para la celebración de los actos de conciliación y juicio compareció solo la parte demandante, no haciéndolo la demandada citada en legal forma. En el acto del Juicio la parte demandante ratificó la demanda y recibido el procedimiento a prueba propuso como medios de prueba la documental preconstituida en autos y más documental (2 documentos). Concluida la práctica de la prueba y evacuado el trámite de conclusiones quedaron los autos conclusos para el dictado de sentencia.

Tercero. En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Debiendo declarar conforme a la prueba practicada como

Hechos probados

Primero. Don Agustín Medina Moreno con DNI 30.808.762D, ha prestado sus servicios laborales por cuenta y bajo la dependencia de la empresa demandada Taberna El Limonero SL desde el 01/11/2008 (Documento núm. 4), con la categoría profesional de Camarero y con un salario mensual a percibir, conforme a Convenio, por importe de 1.500 euros.

Segundo. Mediante carta fechada el 13/01/2016 -Documento núm. 1 que se da por reproducido en la totalidad de su contenido- la empresa demandada comunicó al demandante el despido objetivo por causas económicas, técnicas y organizativas conforme al artículo 52, apartado c) del ET, como consecuencia de la necesidad objetiva de amortizar su puesto de trabajo. Literalmente se expone en la carta de despido "según Decreto de fecha 20 de noviembre de 2015 el Juzgado de Primera Instancia número 10 de Córdoba, notificado a esta parte el día 1 de diciembre de 2015, esta empresa tiene que desalojar el inmueble de local y trastero, donde venimos realizando nuestra actividad, de tal modo que si dicho desalojo no se produce antes del día 18 de abril de 2016, se procederá al lanzamiento de la finca, habiendo decidido cesar en la actividad a fin de evitarlo el próximo día 13/01/2016. Ante tal acuerdo y vista la situación económica por la que atraviesa esta empresa que es la que ha dado lugar a la falta de pago de las mensualidades de alquiler y que es la que provoca el desahucio, esta empresa ha decidido dejar de realizar su actividad. Al carecer de otro local donde poder ejercer la misma es por lo que nos vemos en la necesidad de extinguir su contrato de trabajo por las causas económicas, organizativas y productivas que se le ha indicado".

Seguidamente se le indica que la indemnización que le corresponde, es de 20 días de salario con el límite de una anualidad ascendiendo a 6.583,26 euros, cantidad que no le podía ser abonada por carecer la empresa de liquidez.

Tercero. En nómina el trabajador percibió como retribución salarial de los meses de enero de 2015 a enero de 2016 las siguientes cantidades (Documento número 3 de la parte demandante): 1) enero de 2015: 1.383,58 euros; 2) febrero de 2015: 1.383,58 euros; 3) marzo de 2015: 1.383,58 euros; 4) abril de 2015: 1.245,23 euros; 5) mayo de 2015: 1.346,60 euros; 6) junio de 2015: 1.399,08 euros; 7) julio de 2015: 1.399,14 euros; 8) agosto de 2015: 1.240,54 euros; 9) septiembre de 2015: 1.399,14 euros; 10) octubre de 2015: 1.399,14 euros; 11) noviembre de 2015: 1.090,95 euros; 12) diciembre de 2015: 1.399,14 euros y enero de 2016: 606,29 euros. El salario se desglosa en salario base, antigüedad, prorata extras, plus de manutención y plus de transportizado.

Cuarto. No se han acreditado los motivos que dieron lugar a la extinción de la relación laboral, sin que conste la percepción de cantidad alguna por indemnización.

Quinto. El demandante no ha ostentado ningún cargo de representación legal, ni sindical en la empresa en el año anterior al despido.

Sexto. Con fecha 02/03/2016 tuvo lugar la preceptiva conciliación previa en el CEMAC, con la sola comparecencia de la parte demandante, no constando la recepción de la citación por la empresa demandada.

Fundamentos de Derecho

Primero. Los hechos que se declaran probados son el resultado de analizar, conforme a las reglas de la sana crítica, el conjunto de documentos aportados por la parte demandante.

Segundo. El Informe de Vida laboral, el contenido de la carta de despido y las nóminas del periodo comprendido entre los meses de enero de 2015 a enero de 2016 (que evidencian la realidad de la relación laboral, la antigüedad del demandante y el salario percibido por el trabajador) acreditan plenamente las circunstancias de la relación laboral así como la realidad del despido operado al amparo del artículo 52 letra c) del ET. Dada la incomparecencia de la empresa demandada al acto del Juicio y correspondiéndole a ella proporcionar la prueba de la licitud de la causa invocada en la carta de despido para la extinción de la relación laboral, procede, sin necesidad de más motivación, declarar la improcedencia del despido y ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 105 LJS.

Tercero. Atendiendo a la fecha del despido, la indemnización se debe fijar conforme lo dispuesto en el artículo 56 del ET en su redacción dada por la Ley 3/2012 de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral, en concreto la DT5ª.

Así, en cuanto a los efectos del despido, ha de estarse a lo establecido en el artículo 56 del texto citado por ser de aplicación imperativa y, en consecuencia, ha de añadirse que en el caso de que la empresa demandada opte por la extinción laboral y la consiguiente indemnización, las bases de la misma son 45 días de salario por año de servicio hasta el 11/2/12 y a partir de esta fecha y hasta la fecha del despido -13/01/2016- de 33 días de salario por año de servicio, con un importe máximo de 730 días (24 mensualidades), prorrateándose en ambos tramos por meses los periodos inferiores a un año.

El Convenio Colectivo de aplicación –en su revisión salarial publicada en el BOP de 09/07/2015- establece como salario base para la categoría profesional de Camarero de Bar el de 1.014,86 euros y en los artículos 26, 28, 30, 31 y 34 el plus de transporte –en cuantía de 58,82 euros para todas las categorías profesionales-, el complemento de antigüedad -3% sobre el salario base al cumplir el trabajador 3 años en la empresa-, las gratificaciones extraordinarias -2 al año por los importes de una mensualidad de los salarios acordados en la tabla salarial del anexo I y la antigüedad correspondiente- el plus de manutención –en cuantía de 31,57 euros- y el complemento por revisión salarial. Todos los conceptos anteriores tienen naturaleza salarial por lo que cabe fijar el salario regulador a efectos de despido, en la cuantía no impugnada por la empresa incomparecida, en la suma de 1.500 euros (salario día de 50 euros).

Corresponde al demandante una indemnización de 14.100 euros.

De conformidad con el artículo 56 del TRET, el empresario, en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, podrá optar entre la readmisión del trabajador o el abono de la indemnización indicada. La opción por la indemnización determinará la

extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

En caso de que se opte por la readmisión, el trabajador tendrá derecho a los salarios de tramitación. Estos equivaldrán a una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la notificación de la sentencia que declarase la improcedencia o hasta que hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

En el supuesto de no optar el empresario por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera.

En atención a lo expuesto y teniendo presentes los demás preceptos de general y pertinente aplicación

Fallo

Estimando la Demanda de Despido formulada por don Agustín Medina Moreno contra la empresa demandada Taberna El Limonero SL, debo declarar y declaro que la extinción de la relación laboral llevada a cabo con efectos del 13/01/2016 tiene la consideración de un despido objetivo improcedente.

La demandada, en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, podrá optar entre la readmisión del trabajador o el abono de una indemnización en cuantía de 14.100 euros. La opción por la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

En caso de que se opte por la readmisión, el trabajador tendrá derecho a los salarios de tramitación. Estos equivaldrán a una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la notificación de la sentencia que declarase la improcedencia o hasta que hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

En el supuesto de no optar el empresario por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoles que no es firme porque contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los artículos 193 y 194 de la LPL, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander con nº ***** acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria citada, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por la misma suma.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación al demandado Taberna El Limonero SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, 7 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente

te por el Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 5.879/2016

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: 454-694

Ejecución de títulos judiciales 160/2016

De: Don Raúl Núñez Álvarez y doña Josefa Carmona Quer

Abogado: Don Ventura Manuel Martínez Molina

Contra: Matricor SL y Tubefac SL

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos de Ejecución de Títulos Judiciales nº 160/16, seguidos en este Juzgado a instancia de la parte actora don Raúl Núñez Álvarez y doña Josefa Carmona Quer contra Matricor S.L. y Tubefac S.L., se ha dictado Auto de fecha 18-11-16 cuya parte dispositiva dice:

"Parte dispositiva

SSª. Iltma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 15.793,61 € de principal, de los cuales corresponden a los actores las siguientes cantidades:

- Raúl Núñez Álvarez: 8.123,38 €.

- Josefa Carmona Quer: 7.670,23 €.

Más la de 789,68 € calculados provisionalmente para intereses, 1.579,36 € presupuestados para costas, y las costas en los términos del FDº 5º de la Sentencia, y habiendo sido declaradas las ejecutadas en insolvencia provisional, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que, en el plazo de diez días, insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones de las deudoras que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de las ejecutadas a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. don Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe".

Y para que sirva de notificación a las demandadas Matricor S.L. y Tubefac S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 18 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

OTRAS ENTIDADES**Gerencia Municipal de Urbanismo
Córdoba**

Núm. 6.008/2016

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RD 2/2004, de 5 de marzo), al que se remiten los artículos 177.2 y 179.4 del mismo texto legal, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día

11 de octubre de 2016, adoptó el acuerdo 239/16 de Suplemento de Crédito en el presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo por un importe total de ochocientos noventa y cuatro mil quinientos cincuenta euros y veintiséis céntimos (894.550,26 €), financiándose el mismo con el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, cuya aprobación inicial fue publicada en detalle en el Boletín Oficial de la Provincia número 204, de fecha 26 de octubre de 2016, y que ha resultado definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo.

Córdoba, a 2 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Presidente de la Gerencia Mpal. de Urbanismo de Córdoba, Pedro García Jiménez.